

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 87 2026-A-MPM

Iquitos, 11 FEB 2026

VISTOS:

El Informe Legal N.º 159-2026-OAJ-MPM de fecha 06 de febrero del 2026, el Informe N.º 001-2026-GM-MPM de fecha 30 de enero del 2026, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*.

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6.º indica que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y en su Artículo 20.º numeral 6) indica que: "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correctamente y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la

gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, proponiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno de las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación; así mismo, dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

Que, el numeral 6.5.2, literal "C" de la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que, dentro del Gobierno Local, la Gerencia Municipal, es el Órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2024-A-MPM de fecha 14 de junio del 2024, se designó al ex Gerente Municipal, Abog. VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA, como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG.

Que, mediante Informe N° 001-2026-GM-MPM de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 243-2024-A-MPM de fecha 14 de junio del 2024, en la cual se designa al Abog. VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA, como funcionario responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno y designar como funcionario responsable a la Econ. NAIR BURGA REATEGUI, en el marco de la aplicación de lo dispuesto por la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", lo cual permitirá contar con la acreditación ante la Contraloría General de la República para requerir los accesos a la Plataforma y el Aplicativo del Sistema de Control Interno para los fines correspondientes.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente, la designación la Econ. NAIR BURGA REATEGUI, como máxima autoridad administrativa, responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, estando a lo expuesto en el Artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerente Municipal, Econ. NAIR BURGA REATEGUI como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, en donde se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 243-2024-A-MPM de fecha 14 de junio del 2024, a través de la cual se designó al Abog. VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA, en calidad de máxima autoridad administrativa como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de la Directiva N. 006-2019-CG/INTEG, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, designado en el artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

1000

1000

1000

1000